



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 100 DE 2020-08-14
**Ordenanza No. 878 del 2020-08-13 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR
UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y
PIGNORAR UNAS RENTAS"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



**ASAMBLEA DE
CALDAS**

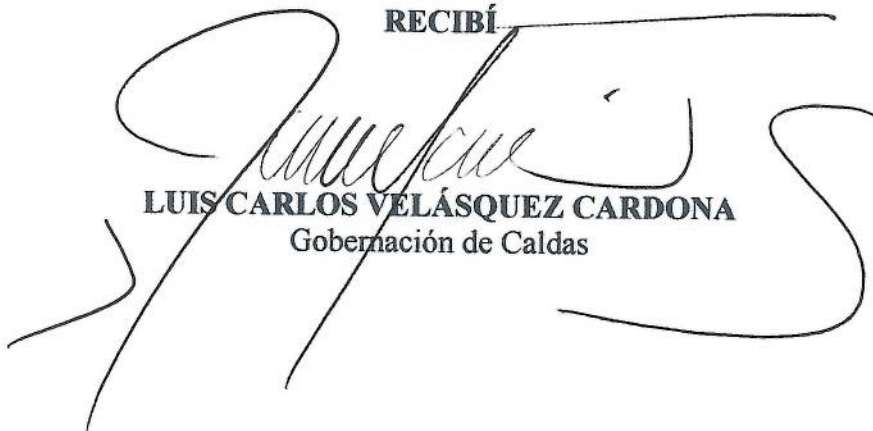
Manizales, agosto 12 de 2020

Doctor
LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernación de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.878 “POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR UNAS RENTAS”

Atentamente,


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

RECIBÍ

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernación de Caldas



ORDENANZA No. 878

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR UNAS RENTAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 3, 305 numeral 4, 339 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales:

9. *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”.*

Que así mismo y de conformidad con el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, le corresponde a las Asambleas por medio de Ordenanzas.

10. *“Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas”.*

Que a causa de la pandemia y las medidas adoptadas mediante los Decretos Legislativos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, todos los cuales hacen referencia a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y a las restricciones para la movilidad en el territorio nacional, lo que ha provocado un revés en la economía además de incrementarse los porcentajes de desempleo, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Ordenanza No. 878 de agosto de 2020

Página 1 | 5



ASAMBLEA DE CALDAS

El mercado laboral puede ser uno de los más afectados por el parón súbito generado por el coronavirus



Fuente: Grupo Bancolombia, DANE.



Que los programas previstos para adelantar con cargo a los recursos del crédito, serán con tasa compensada a través de FINDETER, así:

| | |
|---|--------------------------|
| Sector Ciencia y Tecnología e innovación | \$5.000.000.000 |
| Sector Infraestructura Vial y Transporte | \$13.000.000.000 |
| Sector Fortalecimiento Institucional (Aerocafé) | \$53.909.000.000 |
| Sector Agropecuario | \$1.000.000.000 |
| Sector Vivienda | \$25.000.000.000 |
| Sector Agua potable y saneamiento Básico | \$5.000.000.000 |
| Sector Salud | \$4.896.000.000 |
| Sector Promoción del Desarrollo | \$11.000.000.000 |
| Sector Recreación y Deporte | \$11.195.000.000 |
| TOTAL | \$130.000.000.000 |

Que por lo expuesto,

ORDENA:

Ordenanza No. 878 de agosto de 2020

Página 2 | 5



ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Caldas por el término de tres (3) años, para realizar una operación de crédito público con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de apalancar y financiar los siguientes sectores del Plan de Desarrollo 2020-2023, en los proyectos señalados en la parte considerativa de la Presente Ordenanza.

| | |
|---|--------------------------|
| Sector Ciencia y Tecnología e innovación | \$5.000.000.000 |
| Sector Infraestructura Vial y Transporte | \$13.000.000.000 |
| Sector Fortalecimiento Institucional (Aerocafé) | \$53.909.000.000 |
| Sector Agropecuario | \$1.000.000.000 |
| Sector Vivienda | \$25.000.000.000 |
| Sector Agua potable y saneamiento Básico | \$5.000.000.000 |
| Sector Salud | \$4.896.000.000 |
| Sector Promoción del Desarrollo | \$11.000.000.000 |
| Sector Recreación y Deporte | \$11.195.000.000 |
| TOTAL | \$130.000.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO. -El valor de la Operación de Crédito Público a contratar será de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000).

Parágrafo 1: La Asamblea Departamental de Caldas a través de la Comisión de Asuntos Económicos realizará seguimiento, en el primer período de sesiones ordinarias de cada vigencia, a la ejecución de los recursos del crédito público y los proyectos de inversión de que trata la presente Ordenanza.

Parágrafo 2: La Secretaría de Hacienda remitirá informe escrito a la Asamblea Departamental en el primer período de sesiones ordinarias de cada vigencia sobre la ejecución de los recursos del crédito público y los proyectos de inversión de que trata la presente Ordenanza.

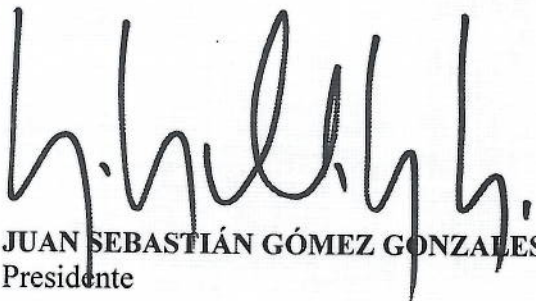
ARTICULO TERCERO: Para garantizar la materialización del crédito, se autoriza al señor Gobernador a ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, a otorgar garantías y en general a acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito a que se refiere esta Ordenanza, en concordancia con lo establecido en Decreto Legislativo 678 de mayo 2020, y a ejecutar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ASAMBLEA DE CALDAS

PARÁGRAFO: La ejecución de las operaciones de crédito público de las que trata la presente Ordenanza, estarán supeditadas a la formalización y desembolso de los recursos de cofinanciación de los diferentes proyectos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente



LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



**ASAMBLEA DE
CALDAS**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Julio 23 de 2020

SEGUNDO DEBATE:

Agosto 06 de 2020

TERCER DEBATE:

Agosto 11 de 2020

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente



Gobierno de
CALDAS

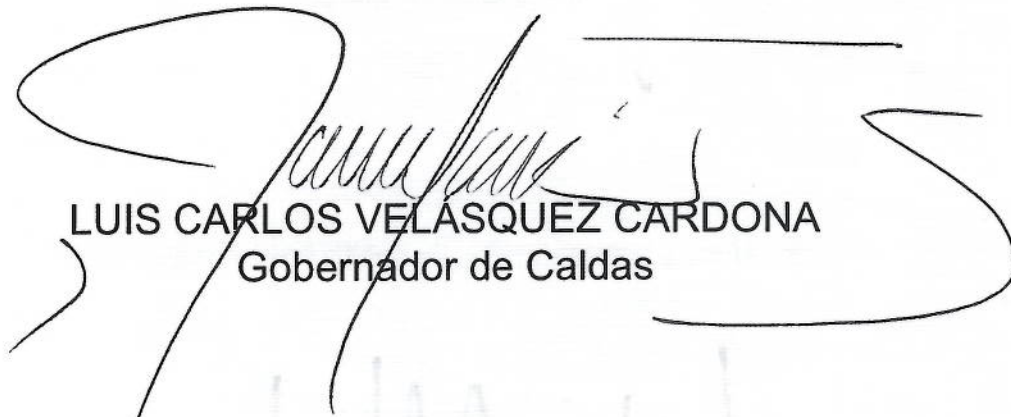
**PRIMERO
LA GENTE**

ORDENANZA 878

13 DE AGOSTO DE 2020

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 13 DE AGOSTO DE 2020, ORDENANZA 878: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y PIGNORAR UNAS RENTAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas

LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica